

## RESOLUCIÓN Nro.

2 4 OCT 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional, de conformidad con los parámetros establecidos en el aplicativo Sistema Maestro, para el desempeño de funciones en un área específica".

# EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 44 de la Constitución Política establece que el derecho a la educación es una prerrogativa fundamental de los niños y las niñas, la cual debe ser salvaguardada por la familia, la sociedad y el Estado.

El artícuto 67 de la Constitución Política de 1991 dispone que corresponde al Estado "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

Ley 715 de 2001, en lo referente a las competencias de los departamentos, establece en su artículo pertinente lo siguiente:

6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, niñas y adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial cuando exista conflicto entre sus derechos fundamentales y los de cualquier otra persona. En caso de concurrencia entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará aquella más favorable al interés superior del niño, la niña o el adolescente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política.

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.3.10, establece que el nombramiento provisional procede para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal o definitiva, y debe realizarse mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora, con personal que cumpla los requisitos exigidos para el cargo.





Asimismo, dispone que los elegibles de los listados territoriales tienen derecho preferente a ser nombrados en dichas vacantes temporales, y que la aceptación de este nombramiento no implica su exclusión del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten, la entidad territorial certificada en educación podrá designar a otra persona que reúna los requisitos, sin necesidad de acudir al aplicativo señalado en el inciso siguiente.

El Decreto anteriormente referenciado, en su artículo 2.4.6.3.12, también dispone al tenor que: La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. 2. Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera. 3. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia.4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo.

En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas están obligadas a reportar de manera inmediata en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes que se generen. Este procedimiento tiene como propósito garantizar la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo y la valoración de las demás evidencias aportadas, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan efectuar la provisión correspondiente y asegurar la prestación oportuna del servicio educativo.

El artículo primero de la Resolución Nro. 3593 de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional establece:

Sistema Maestro. Es una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva.

En ese sentido, la provisión de vacantes definitivas del sistema especial docente de manera provisional, así como de los empleos correspondientes a las plantas temporales, debe efectuarse exclusivamente a través del aplicativo Sistema Maestro, una vez se haya agotado el uso de las listas de elegibles o estas no se encuentren vigentes.

Mediante concepto técnico de planta, radicado No. 2021-EE-404197 del 29 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional estableció que la planta docente viabilizada para el Departamento de Nariño contempla un total de 7.685 cargos de docentes de aula, de los cuales 7.649 se encontraban ocupados con corte al 06 de octubre de 2025. Lo anterior confirma la viabilidad de utilizar las vacantes definitivas disponibles para atender las necesidades del servicio educativo en el Departamento.

De acuerdo al artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, una de las formas de proveer una vacante definitiva de un empleo docente, es a través de un nombramiento provisional,



que se realizara en acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Con fundamento en la disponibilidad de cargos docentes, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente de esta Secretaría validó y determinó la existencia de una necesidad del servicio educativo en el cargo de DOCENTE ORIENTADOR, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL (N), que requiere ser provista oportunamente, con el propósito de garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo, así como la protección efectiva del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la región.

En cumplimiento de lo anterior, y con el fin de garantizar la provisión oportuna de los cargos correspondientes a la Planta Temporal de empleos docentes, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 3593 de 2024, efectuó el reporte respectivo en el aplicativo Sistema Maestro Docente, a través del cual fueron preseleccionados tres candidatos en el siguiente orden: (1) Paola Andrea Bastidas Fajardo, (2) Deisy María Montes Escobar y (3) Carlos Andrés Pantoja Benavides.

Así las cosas, de acuerdo al acta de agendamiento de la vacante definitiva con Código 105292 realizada por primera vez el día 17 de octubre de 2025, esta Entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos, revisó el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de los aspirantes para cubrir la vacante definitiva en el cargo de DOCENTE ORIENTADOR, encontrando que el (la) señor (a) PAOLA ANDREA BASTIDAS FAJARDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.086.134.928, cumple con los requisitos de perfil y experiencia para ejercer el cargo, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE	c.c.	TÍTULO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	ÁREA
PAOLA ANDREA BASTIDAS FAJARDO	1086134928	PSICÓLOGA, MAGISTER EN EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN	EL PEÑOL	DOCENTE ORIENTADOR

Es procedente efectuar el presente nombramiento provisional, toda vez que, a la fecha, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño no dispone de un listado de elegibles vigente para el cargo de DOCENTE ORIENTADOR, siendo indispensable cubrir la necesidad del servicio reportada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL (N).

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

### RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD, en una vacante definitiva al(la) señor(a) PAOLA ANDREA BASTIDAS FAJARDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.086.134.928, quien ostenta el título de PSICÓLOGA, MAGISTER EN EDUCACIÓN, para desempeñarse como DOCENTE ORIENTADOR, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL (N).

Parágrafo Único. El presente nombramiento en vacante definitiva tendrá vigencia a partir de la fecha de posesión en el cargo y se mantendrá hasta que el empleo sea provisto en



los términos del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, o hasta que concurran causales legales para su terminación anticipada.

ARTÍCULO 2°. El(la) docente nombrado(a) deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, lo cual estará sujeto al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para el cargo.

ARTÍCULO 3°. Comunicar la existencia del presente acto administrativo al (la) docente nombrado(a) en provisionalidad, PAOLA ANDREA BASTIDAS FAJARDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.086.134.928, enviando su contenido a los contactos registrados en su hoja de vida: correo electrónico: polis8909@hotmail.com, hlourdes1\_1@hotmail.com, celular 3185560901 - 3147001690.

ARTÍCULO 4°. Comunicar esta decisión al señor JARMIN ANDRES CUAICUAN PASUY, en su calidad de Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL (N), al correo electrónico: ie.jorge.eliecer.penol@sednarino.gov.co, celular 3167412810 - 3188021850.

ARTÍCULO 5°. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos – Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

2 4 OCT 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	.√ <del>j</del> irma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia.		and the set of the
Subsecretario Administrativa y Financiera		
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz López		
Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos		4-/
Validó Necesidad: Aida Johana Yépez Trejos	22-10-2025	Henry
Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		Quuq
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero	22-10-2025	
Contratista SED Nariño		Maria